

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

COMUNICADO DGDDH/024/2023

Ciudad de México a 17 de enero de 2023

EMITE CNDH RECOMENDACIÓN A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHAPINGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAUDO DE LA JEFCA EMITIDO EN 2018

<< El laudo obliga a expedir el nombramiento que le ha sido negado al demandante, y al pago de las diferencias salariales generadas en favor de la víctima desde 2014

La Comisión Nacional de Los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 253/2022 al rector interino de la Universidad Autónoma de Chapingo (UACH), Ángel Garduño García, por violaciones a los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica y al plazo razonable, atribuibles a la UACH, en relación con el cumplimiento de un laudo dictado en noviembre de 2018 por la Junta Especial 14-Bis Federal de Conciliación y Arbitraje (JEFCA) en favor de una persona que entabló un juicio laboral en diciembre de 2016.

En la queja presentada se señala que la UACH ha sido omisa en el cumplimiento del laudo del 26 de noviembre de 2018, dictado por la JEFCA dentro del juicio laboral, que quedó firme el 6 de noviembre de 2019. La sentencia emitida condenó a la universidad a reconocer a la víctima como el Coordinador de la Maestría en Protección Vegetal del Departamento de Parasitología Agrícola, a partir del día 17 de junio de 2014, a expedirle el nombramiento correspondiente y a pagarle las diferencias salariales generadas.

De las evidencias analizadas por este Organismo Nacional se desprende la responsabilidad de -cuando menos- dos personas servidoras públicas pertenecientes a la UACH por actos y omisiones en que incurrieron al generar violaciones a los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica, así como al acceso a la justicia en plazo razonable en agravio de la víctima demandante al no ejercer sus atribuciones y no realizar las acciones necesarias para cumplir en su totalidad el laudo al que fue condenada la universidad y que se declaró firme desde el 6 de noviembre de 2019.

En consideración de la CNDH, la autoridad responsable debió acatar sin dilación el cumplimiento del laudo en el plazo de quince días posteriores a la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo, y se incurrió en omisiones al tener la obligación legal de proteger y garantizar el derecho consignado a favor de la víctima.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Así, la Comisión Nacional pudo corroborar que las autoridades señaladas como responsables no realizaron con oportunidad las acciones necesarias para cumplir en un plazo razonable la condena impuesta en su contra, lo que ocasionó que a la víctima no se le hiciera el reconocimiento como coordinador de Protección Vegetal del Departamento de Parasitología Agrícola ni se le expidiera el nombramiento correspondiente, aunado a que, del análisis global del procedimiento no se advierte que se hayan agotado las diligencias para cumplir con el mismo.

Por estos hechos, la CNDH pide al rector interino de la UACH que, una vez aceptada la Recomendación, adopte las medidas y realice las gestiones necesarias a efecto de dar cumplimiento a los términos y condiciones del laudo dictado en el juicio laboral, con el objeto de restituirle a la víctima sus derechos humanos violentados.

Además, se pide a la UACH colaborar ampliamente en la presentación y seguimiento ante el Órgano Interno de Control de una denuncia administrativa que se presente en contra de las personas servidoras públicas involucradas, con el fin de que se inicie la investigación respectiva y se emitan las sanciones previstas para estos casos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Finalmente, se pide que un plazo no mayor a seis meses, la UACH diseñe e imparta un curso de capacitación relacionado con las funciones en materia de recursos humanos y defensa jurídica laboral, específicamente relacionado con los estándares nacionales e internacionales sobre el derecho de acceso a la justicia, principios de buena administración y el principio de debida diligencia, el cual deberá ser efectivo para evitar la repetición de los hechos que originaron la queja.

La Recomendación 253/2022 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede ser consultada en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
